

RESOLUCIÓN NÚMERO 0153 DE 30 ENE 2026

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en un empleo en vacancia temporal de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el artículo 2 del Decreto 658 de 2024, Decreto 623 de 2025,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece respecto a la provisión de empleos en vacancia temporal:

"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.**" Negrilla no original

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala: "(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que así mismo, el párrafo del artículo en mención establece: "(...) Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que el artículo 2.2.5.2.2 ibidem señala las situaciones administrativas en las que se puede encontrar un empleado público, con lo cual se genera la vacancia temporal del empleo del cual es titular.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuenta con un empleo en vacancia temporal del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 (Ref.: 231) de la Subdirección de Prácticas Comerciales, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es la servidora pública **LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.676, quien se encuentra nombrada mediante encargo en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Grupo Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE adscrito a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para su provisión, atendiendo lo dispuesto en las normas citadas y el procedimiento establecido en la guía para la provisión transitoria de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se realizó el estudio de verificación de requisitos para el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 (Ref.: 231) de la Subdirección de Prácticas Comerciales, con los servidores de carrera

administrativa que cumplieran con requisitos de estudio y experiencia, en la Mintranet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que durante el término establecido de postulación, no se recibió aceptación alguna de los servidores con derechos de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para desempeñar en encargo el mencionado empleo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento TH-PR-019 "*Gestión de Situaciones Administrativas de Ingreso*", el 23 de enero de 2026 se publicó en la Mintranet y en la página web institucional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria para proveer provisionalmente el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 (Ref.: 231) de la Subdirección de Prácticas Comerciales, con el fin de informar de manera transparente a los servidores públicos y a la ciudadanía interesada, garantizando su participación y el acceso en igualdad de condiciones al proceso de selección.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo al proceso realizado por la Subdirección de Prácticas Comerciales para su selección, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó que la señora **YENY RUBIELA CUPA VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.421, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 (Ref.: 231) de la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales vigente.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter provisional en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 (Ref.: 231) de la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la señora **YENY RUBIELA CUPA VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.421, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada pueda terminar el nombramiento provisional en cualquier momento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL a la señora **YENY RUBIELA CUPA VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.421, en el empleo en vacancia temporal denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17 (Ref.: 231) de la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento provisional estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, a lo provisto en el artículo 2.2.11.1.1 y en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 370 del 22 diciembre de 2020 en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005.

0153

ARTÍCULO TERCERO. Los funcionarios de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisiondepersonal2025@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo, serán tramitadas por la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que se hubieren recibido reclamaciones o, habiéndose presentado y si fuere resuelto de manera negativa, **COMUNICAR** a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contenido del presente acto administrativo a la señora **YENY RUBIELA CUPA VARÓN** y a la servidora **LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA**.

ARTÍCULO QUINTO. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia 2026, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 del 5 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y genera efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Revisó	Janet pilar rodríguez guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez	
Revisó	Lilia Constanza Calderón López	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	